Ley No. 122-04 que designa con el nombre de Don Manuel Peña, la carretera Santiago San José de las Matas, entre el tramo comprendido desde el Instituto Superior de Agricultura (ISA) y San José de las Matas.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 122-04

CONSIDERANDO: Que don Manuel Peña dio grandes aportes culturales y morales al municipio de San José de las Matas;

CONSIDERANDO: Que don Manuel Peña fue un ejemplo para las futuras generaciones, ya que por sus creencias religiosas y su dedicación al trabajo cooperativo, dio lo mejor en beneficio de la mayoría de la municipalidad;

CONSIDERANDO: Que don Manuel Peña creó una familia de hombres y mujeres que son ejemplos en la sociedad de hoy, dedicados a predicar el bien a través de templos religiosos, una familia de hombres y mujeres dedicados a la producción de bienes y servicios, tanto en la República Dominicana como en el exterior, que ha seguido su ejemplo de ayuda a los más necesitados y a las comunidades serranas, y han creado la Fundación Don Manuel Peña, que beneficia a miles de personas de escasos recursos económicos.

VISTA la Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre y asignación de nombres de persona, vivas o muertas, o divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc., modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se designa con el nombre de Don Manuel Peña la carretera Santiago-San José de las Matas, entre el tramo comprendido desde el Instituto Superior de Agricultura (ISA) y San José de las Matas.

ARTICULO 2.- La Liga Municipal Dominicana encargará a los ayuntamientos de Santiago y de San José de las Matas el fiel cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 3.- La presente ley deroga cualquier otra que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Antonio Vásquez Martínez,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA